



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF), LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES (U-ESNACIFOR).

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, Ingeniero Forestal, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 1413-1978-00050 actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante acuerdo presidencial No. 128-2014 en fecha 24 de febrero de 2014, que de aquí en adelante podrá denominársele "ICF", **NERY CONRADO CERRATO**, mayor de edad, casado, Médico Pediatra, hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la tarjeta de identidad número 0715-1958-00315, actuando en representación de la Asociación de Municipios de Honduras, nombrado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de Municipios de Honduras de fecha 24 de abril del 2014, que en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará "AMHON" y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No.0318-1960-00428, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado mediante acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el 12 de agosto del mismo año mediante Acuerdo Numero (6) del Acta No. (14), quien actúa en nombre y representación de la Universidad de Ciencias Forestales, en lo sucesivo "U-ESNACIFOR", constituida como una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013.

Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación y calidad anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, así como que las representaciones que ejercemos son amplias, suficientes de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO: Que la visión del “ICF” es ser reconocidos a nivel nacional e internacional como una Institución Líder y confiable en la administración y manejo sostenible de los ecosistemas, propiciando la participación de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el “ICF” tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre y tiene la atribución de coordinar las actividades de protección de los bosques, por afectación de incendios forestales, enfermedades y plagas, siendo particularmente el gorgojo de pino una plaga que está causando graves afectaciones a los bosques del país, lo que ha conllevado a declarar una emergencia nacional el pasado 03 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO: Que la visión de “AMHON” es ser una institución con identidad gremial, líder y beligerante, con capacidad de gestión, impulsando la autonomía, la modernización y la descentralización hacia los municipios.

CONSIDERANDO: Que la “AMHON” tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que la “AMHON” es una asociación civil representativa de los municipios del país y legalmente constituida, que cual impulsa el desarrollo integral del municipio y considera oportuno promover la articulación con los actores claves para apoyar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y legales en la administración de sus recursos naturales, sobre todo en aquellos casos de emergencia que ameriten una atención oportuna para minimizar los riesgos y/o daños ambientales.

CONSIDERANDO: Que la misión de la “U-ESNACIFOR” es de formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que la visión de la “U-ESNACIFOR” es ser una Universidad latinoamericana competitiva, especializada en el manejo de los recursos naturales y ambiente, sirviendo con altos estándares de calidad, excelencia y liderazgo.

Enviado a...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO: Que la “U-ESNACIFOR” tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que el ICF, U-ESNACIFOR y AMHON han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de interés común por medio de la generación de acciones conjuntas tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que en el 2014 el ICF y la AMHON han firmado un convenio marco de cooperación para promover el fortalecimiento de capacidades municipales en materia forestal y que durante el 2015 se ha generado en el país una emergencia asociada al gorgojo de pino, que amerita una intervención activa de las partes y una integración de actores claves como la U-ESNACIFOR, se decidió estrechar relaciones y aunar esfuerzos mediante la formalización del presente Convenio, **POR TANTO ACUERDAN:**

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer una alianza estratégica entre ICF, U-ESNACIFOR y AMHON para complementar acciones entre el nivel central y las municipalidades, para el control y prevención de plagas forestales, mediante la investigación científica y desarrollo tecnológico, el intercambio de información y conocimiento entre las partes y a la utilización de tecnologías desarrolladas por las instituciones en el país, en el marco de nuestras respectivas competencias institucionales.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La AMHON, mediante su Unidad de Gestión Ambiental se compromete a:

- a) Canalizar la información hacia las municipalidades sobre los procedimientos técnicos y legales, que se oficialicen por parte del ente rector y que están directamente vinculados a la emergencia declarada por la plaga del gorgojo de pino.
- b) Gestionar recursos con la cooperación, para apoyar procesos de formación sobre las plagas forestales para el año 2016, para las unidades municipales ambientales UMA, priorizando aquellos departamentos más afectados por el gorgojo de pino, con el objetivo de poner a disposición de los municipios, la información específica sobre los procedimientos técnicos y legales para el control y prevención de este tipo de plagas.

E. S. S. S. S. S.

[Handwritten signature]



- c) Coordinar con el ICF, U-ESNACIFOR u otras instituciones vinculadas al sector, el diseño y gestión de programas formativos especializados en plagas forestales, velando porque se proporcione la información necesaria para que los municipios apoyen las acciones de prevención y control de plagas, en el marco de sus respectivas competencias, cumpliendo los procedimientos que establezca el ente rector y procurando que la metodología integre prácticas de campo que potencialicen el entrenamiento técnico y legal respectivo.

El ICF se compromete a:

- a) Designar personal del departamento de protección forestal, unidad de monitoreo forestal u otras áreas vinculadas para que participen en el diseño y desarrollo de programas formativos a las UMA sobre el control y prevención de plagas forestales.
- b) Compartir con la U-ESNACIFOR, la AMHON y las municipalidades, acuerdos, normativas especiales, planes, instrumentos, herramientas, programas, mapas, sistemas de monitoreo, protocolos o cualquier otra información relativa a la emergencia declarada.
- c) Propiciar el acercamiento del personal de las oficinas regionales del ICF, con las municipalidades a fin de que mantengan una asesoría efectiva hacia las UMA y autoridades locales sobre los procedimientos técnicos y legales para el control y prevención de plagas y enfermedades forestales.
- d) Dar seguimiento y asesoría técnica a las UMA, cooperativas agroforestales, grupos comunitarios y otras instancias locales en el marco de sus competencias legales administrativas.

La U-ESNACIFOR se compromete a:

- a) Integrar a estudiantes en el desarrollo de pasantías académicas en los municipios con alto potencial forestal que lo soliciten, procurando una asesoría y acompañamiento técnico en proyectos ambientales y/o forestales, manejo y control de plagas, entre otros y que beneficien el manejo y la protección ambiental a nivel municipal.
- b) Compartir con los municipios, instrumentos y/o herramientas sobre el manejo de cuencas, manejo forestal, energía renovable, forestaría comunitaria, aspectos legales, manejo y control de plagas y enfermedades.
- c) Apoyar las municipalidades facilitando un aserradero móvil para actividades de control de la plaga del gorgojo y transformación de la madera, considerando los aspectos técnicos, económicos, logísticos y metodológicos necesarios.
- d) Poner a disposición sus instalaciones para el desarrollo de módulos y diplomados a técnicos de UMA, en formación y capacitación ambiental.

Comisión Ejecutiva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



especialmente en materia forestal, prestando servicios de calidad a precios competitivos.

- e) Desarrollar programas académicos cortos a nivel de diplomados para personal técnico de las municipalidades, en temas ambientales forestales ya sea en las instalaciones de la U-ESNACIFOR o en los municipios, considerando los aspectos económicos, logísticos y metodológicos necesarios.
- f) Asesorar a las cooperativas agroforestales, comunidades y grupos locales de mujeres y jóvenes en el uso de equipo y maquinaria especializada, elaboración de productos secundarios de la madera, comercialización, entre otros.
- g) Gestionar ante organismos internacionales de cooperación los recursos económicos necesarios para favorecer jóvenes provenientes de los municipios para que puedan alcanzar estudios universitarios en su campus en el área forestal.

Responsabilidades compartidas:

1. Priorizar de manera coordinada las acciones de intervención e informar a los municipios sobre las acciones que se emprendan, bajo un mecanismo de comunicación efectiva y ordenada, a fin de evitar generar falsas expectativas sobre los alcances de esta colaboración.
2. Elaborar una agenda conjunta en la que se propicien las temáticas sensibles y prioritarias para ejecutar de manera gradual y ordenada el presente convenio.
3. Construir de manera conjunta el o los mecanismos necesarios que viabilicen algunas acciones definidas en el Convenio.
4. Coordinar acciones y gestionar recursos que permitan abordar los temas identificados en la agenda conjunta y que fortalezca las acciones de prevención de plagas, protección forestal o cualquier otro programa formativo en materia ambiental.
5. Proponer un modelo de integración operativa por parte de los estudiantes de la U-ESNACIFOR, en las actividades de manejo forestal, manejo de cuencas hidrográficas, legislación forestal ambiental, energía renovable, prevención y control de plagas y enfermedades, en los municipios más afectados durante la emergencia, considerando que la relación de asistencia que se brinde por parte la U-ESNACIFOR estará directamente relacionada con las actividades que conduzca ICF y el municipio asistido.
6. Socializar los resultados alcanzados en los medios de comunicación a los cuales institucionalmente se pueda acceder.

Enlace

TERCERA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco de cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales que para el efecto designe cada una de las instituciones firmantes.



CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

En cuanto a cualquier documento que se produzca a partir de este convenio marco de cooperación, se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes. Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Con respecto a cualquier material producido parcial o enteramente bajo este Convenio Marco de Cooperación y con la ayuda de estos fondos de cooperación, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor) serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto, sus participantes y la fuente de fondos.

Las partes declaran que todos los registros de las actividades, así como documentos mantenidos y elaborados por “ICF”, “AMHON” y la “U-ESNACIFOR”, previos a la firma de este instrumento, podrán ser utilizados solo previa autorización escrita de las instituciones.

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación y cualquier otro instrumento que se suscriba al amparo del mismo, sea propiedad de las partes o de terceros, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este instrumento o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los relacionados a este instrumento, deberán contar con la autorización expresa y escrita de la contraparte. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo disposición expresa de éstas.

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa, cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas.

Enviado

Amador L.



El presente Convenio Marco de Cooperación implica una alianza cooperativa entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco están autorizados para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en relación a este Convenio Marco.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco de Cooperación serán válidos si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante las adendas que se incorporen al cuerpo del mismo.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

NOVENA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Este Convenio Marco podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente Convenio Marco, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco.

Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto las instituciones deberán extender el documento de cierre y el finiquito correspondiente con el fin de mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.

Eulio Eubilly

[Handwritten signature]



DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de los enlaces institucionales nombrados en la cláusula tercera, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá la controversia a las autoridades que suscriben este Convenio Marco de Cooperación. Para los efectos legales y administrativos derivados de este acuerdo, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:

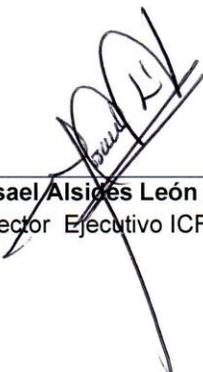
| | | |
|---|---|--|
| <p>Por el ICF Misael Alsides León Carvajal Director Ejecutivo ICF Dirección Electrónica: direccionejecutiva@icf.gob.hn Teléfono: 3177-7183 Telefax: 2223-1786</p> | <p>Por la AMHON Nery Conrado Cerrato Presidente AMHON Dirección Electrónica: nerycerratopresidente@gmail.com Teléfono: 9698-8220 Telefax: 2221-2276</p> | <p>Por la U-ESNACIFOR Emilio Gabriel Esbeih Rector U-ESNACIFOR Dirección electrónica: e.esbeih@esnacifor.edu.hn Teléfono: 9672-9678 Telefax: (504) 2773-0300</p> |
|---|---|--|

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento, tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y los términos del presente convenio marco de cooperación, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adendum las cuales se anexarán a la misma. De no haber intención de las partes para finalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por prorrogado el mismo por un periodo de tiempo similar al acordado o el que sea de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos en todo su contenido el presente instrumento. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 28 días del mes de enero del año 2016.


 Misael Alsides León Carvajal
 Director Ejecutivo ICF


 Nery Conrado Cerrato
 Presidente AMHON


 Emilio Gabriel Esbeih
 Rector U-ESNACIFOR

